

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de agosto de 2021.-
DECRETO ALC. N° 3.179.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 780, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección de Jurídica, y Visto Bueno de Alcalde, con el fin de adquirir materiales para reparación de caminos y calles de Alto Hospicio; en la especie nos encontramos ante una contratación, que por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Pùblicas en su Artículo 10, Número 7, letra I), existen circunstancias que facultan el recurrir al trato directo con los proveedores mencionados, ya que se realizó una licitación pública previa la cual fue declarada desierta y la contratación es indispensable con el fin de reparar con urgencia baches existentes en diversas calles de la comuna; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Pùblicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los número 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el número 7, por lo que no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; a solicitud del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Alto Hospicio con fecha 28 de julio del 2021 se publica la Licitación N° 3447-94-L121 denominada "Adquisición de Insumos Asfálticos para la Comuna de Alto Hospicio", el cual una vez finalizado el plazo para recepción de las ofertas se concluye Automáticamente Desierto, en razón a que no se presentaron interesados; es importante indicar que los daños en la superficie del pavimento producen una serie de inconvenientes como desperfectos en los vehículos que transitan por el lugar, dificultad de circulación, accidentes peatonales, desprendimiento de pedazos de asfalto, entre otros, razón por la cual presta relevancia la adquisición de los insumos ya indicados; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con "**Constructora Maga Ltda.**" RUT 76.031.446-3, con el fin de adquirir materiales para reparación de caminos y calles de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **“Constructora Maga Ltda.”**, por la suma única total de **\$5.105.100 (Cinco millones ciento cinco mil cien pesos)** Impuestos Incluidos.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68º del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63º del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- Los gastos deberán cargarse a la **Cuenta Nº 215-31-02-004-005 “Mejoramiento Espacios Públicos Alto Hospicio”** del Presupuesto Municipal. Los productos deberán ser entregados a solicitud de la unidad técnica, en lugar, horario y condiciones que esta indique al proveedor, con la sola salvedad de no sobrepasar el monto ya señalado, ni la cantidad de 400 Litros de Imprimante, ni los 18 M³ de mezcla asfáltica en frío.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Jurídico
Secoplac
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal
Adm. Municipal